



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Marzo de 2016.

No. 031

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

2 - 3

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) N°: LPN-JAPAC-CUL-006-2016-GAF.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) N°: LPN-JAPAC-CUL-007-2016-GAF.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2015.

4 - 6

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Víctor Manuel Lugo Favela.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Carga (Recolección de Basura).- Javier Octavio Valerio Fontes.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Comité Quinta Valencia, Asociación Civil.

7 - 8

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

9 - 22

AVISOS NOTARIALES

22 - 24

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es el de la administración de justicia, un orden necesario dentro de toda sociedad, como uno de los servicios fundamentales que el Estado está obligado a prestar bajo las premisas de eficacia, prontitud e imparcialidad.

SEGUNDO. - Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXV, de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de la administración de justicia lo requieran.

CUARTO. - Atento a lo previsto por la fracción XIX del artículo 21 de la Ley Orgánica ya precisada, es competencia del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, la de llevar la estadística del Pleno y en general, organizar la concerniente al Poder Judicial del Estado, asimismo el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, establece que éste contará con el auxilio del personal que sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Dado que la estadística judicial constituye una herramienta eficaz, que posibilita la obtención de información fiable y de calidad sobre el estado de la administración de justicia; y, coadyuva en la toma de decisiones que se ven reflejadas en el servicio que se brinda a la sociedad.

Por ello, se considera necesaria la creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el propósito de generar indicadores que contribuyan a sistematizar la actividad jurisdiccional mediante la implementación de una base de datos que sirva para impulsar acciones que doten de mayor eficiencia y transparencia a este servicio.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRIMERO. - Se crea la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, dependerá de la Secretaría Técnica de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, y será el área encargada de coordinar los trabajos de integración de datos, validación estadística, sistematización, y difusión de la información que generan todas las áreas de apoyo judicial, administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 10 de marzo de dos mil dieciséis.


ENRIQUE LIZÁRRAGA CÁZAREZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia


LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA.
Secretaria de Acuerdos

